



KURSAAL

DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A.

CÓDIGO ÉTICO



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN. FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO.....	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO	3
3. FUNCIÓN INTEGRADORA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO	3
4. ACEPTACIÓN Y OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO	4
5. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL	4
6. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO	9
7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CÓDIGO ÉTICO .	10



1. INTRODUCCIÓN. FINALIDAD DEL CÓDIGO ÉTICO

El presente código ético (en adelante también, el “**Código Ético**”) tiene como finalidad determinar los valores y directrices generales que deben regir a fin de garantizar y consolidar la implementación y consolidación de una cultura basada en la ética en el seno de CENTRO KURSAAL-KURSAAL ELKARGUNEA, S.A. (en adelante, “**KURSAAL**”), previniendo, además, actuaciones en materia de corrupción, de conformidad con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante también, el “**PRTR**”) al que se refiere la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.

La observancia e interpretación del Código Ético, así como el resto de normativa interna en materia de Antifraude, resulta un mecanismo eficaz en la protección del riesgo en la reputación de KURSAAL, que podría verse perjudicado a casusa de los potenciales incumplimientos de los términos recogidos en el mismo.

La aplicación del Código Ético en ningún caso vulnerará las disposiciones legales establecidas, por lo que, de ser apreciadas esta circunstancia, los contenidos del Código Ético deberán ajustarse a tales disposiciones.

Los incumplimientos de lo dispuesto en el Código Ético podrán derivar en sanciones disciplinarias conforme a la legislación laboral, así como a otras sanciones que puedan resultar de aplicación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN SUBJETIVO

El Código Ético, que representa los principios fundamentales de KURSAAL, resulta de aplicación a todos los integrantes de ésta, cualquiera que sea la modalidad contractual, posición jerárquica o funcional que les vincule a la misma, con especial hincapié en los miembros de su Órgano de Administración y Director-Gerente (a todos ellos se aludirá, en adelante, de forma individual como el “**Profesional**” y de forma conjunta como los “**Profesionales**”).

De este modo, cualquier Profesional deberá tener presente y ajustarse en todo momento a las disposiciones de este Código Ético; en el marco de sus responsabilidades, los órganos institucionales de dirección promoverán el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el presente Código Ético es aplicable a las empresas y profesionales con los que KURSAAL pueda contratar, siempre que la actividad contratada sea sensible o relevante para su actividad.

3. FUNCIÓN INTEGRADORA E INTERPRETACIÓN DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético no trata de reflejar ni regular la totalidad de eventuales supuestos que puedan darse en la actividad ordinaria de KURSAAL, sino que tiene como finalidad establecer unos criterios claros que sirvan para instruir la conducta de los Profesionales y, en su caso, resolver las dudas que puedan generarse en el desempeño de su labor



KURSAAL

DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

profesional.

Cualquier duda en relación con la aplicación del presente Código Ético deberá ser dirigida al superior jerárquico y/o al Comité de Cumplimiento a través del Canal de Denuncias. Se garantiza que el informante de buena fe no sufrirá represalia alguna, garantizando si lo desea, su confidencialidad.

4. ACEPTACIÓN Y OBLIGADO CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO

Todos los Profesionales de KURSAAL deben conocer, aceptar y cumplir el contenido del Código Ético, así como realizar la formación oportuna para conocerlo y entenderlo, a fin de que el mismo despliegue todos sus efectos, constituyendo este documento, así como el resto de los documentos que integran el Sistema Antifraude, normas de obligado cumplimiento.

Los Profesionales estarán obligados a cumplir con este Código Ético, respetando los valores y principios que contiene, así como guiarse por las pautas de comportamiento que en el mismo se establecen.

Así, los Profesionales, especialmente aquellos que tengan a su cargo a otros Profesionales, deberán cumplir y velar porque se cumpla lo dispuesto en el Código Ético, promoviendo en todo caso las actuaciones, actividades y acciones que se ajusten a lo establecido en el mismo.

KURSAAL comunicará y difundirá el Código Ético entre sus Profesionales mediante la puesta a disposición de una copia a cada uno de ellos. En cualquier caso, todos los Profesionales deberán asumir, por escrito, el compromiso de su cumplimiento.

5. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

El Código Ético establece las siguientes normas de conducta que han de ser observadas por los Profesionales de KURSAAL:

- (i) Lucha contra la corrupción, el soborno y el fraude.
 - De acuerdo con la Política de Anticorrupción, KURSAAL muestra su más firme rechazo ante cualquier tipo de práctica empresarial e individual de corrupción, fraude y soborno en cualquiera de sus formas.
 - Los Profesionales que, por su actividad, estén expuestos a un riesgo ya sea alto, medio o bajo frente a este tipo de situaciones, deberán conocer y cumplir con la normativa interna relativa a este ámbito, comprometiéndose KURSAAL a facilitar su acceso, formación y conocimiento a los mismos.
 - Los Profesionales deberán rechazar y poner en conocimiento del Comité de Cumplimiento cualquier solicitud por un tercero de pagos, comisiones, regalos o retribuciones.

- KURSAAL vela por que en el desarrollo de su actividad se respete la Ley y se luche contra la corrupción en todas sus formas. De este modo, KURSAAL rechaza cualquier tipo de actuación, acuerdo o concesión basada en actuaciones corruptas o desleales llevadas a cabo tanto con entidades privadas, como con autoridades o funcionarios públicos. En este sentido, manifiesta su firme compromiso con la no realización de prácticas que puedan considerarse irregulares, incluyendo las relativas al blanqueo de capitales, cohecho, prevaricación o tráfico de influencias, entre otras conductas, tanto en sus relaciones con proveedores y suministradores, como con competidores y con la Administración Pública.
- En esta línea, los Profesionales de KURSAAL no podrán, directamente o a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas o beneficios no justificados que tengan por objeto inmediato o mediato obtener un beneficio, presente o futuro, para KURSAAL, ni para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir cualquier forma de soborno o comisión, procedente de, o realizado por, cualquier otra parte implicada, como funcionarios o empleados públicos, españoles o extranjeros, personal de empresas, partidos políticos, autoridades, ciudadanos y proveedores. Los actos de soborno, expresamente prohibidos, incluyen el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su encubrimiento, así como el tráfico de influencias.
- En el mismo sentido, los Profesionales de KURSAAL no realizarán promesas, ni entregarán regalos o compensaciones cuya finalidad sea la de agilizar trámites de órganos administrativos, judiciales o políticos o asegurar o influir en su resultado. En relación con obsequios o cualquier otro tipo de remuneración, se prohíben los mismos, salvo aquellos que puedan considerarse de cortesía de acuerdo con los gustos y los usos locales, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Regalos.

(ii) Conflictos de interés

- KURSAAL basa su relación con sus Profesionales en la lealtad y no acepta la existencia de conflictos de interés entre los intereses de éstos y la actividad desarrollada por KURSAAL.
- KURSAAL promoverá los controles precisos para la vigilancia y prevención de potenciales conflictos de interés.
- Los Profesionales evitarán toda eventual situación de conflicto de interés, cuando entren en colisión, directa o indirectamente, el interés personal de un Profesional y el interés de KURSAAL. En tal caso, los Profesionales deberán comunicarlo a su responsable superior jerárquico, a fin de ponerlo en conocimiento del Comité de Cumplimiento para adoptar aquellas medidas que resulten procedentes en cada caso para poner fin a la situación de

conflicto, dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Política de Gestión de Conflictos de Interés.

(iii) Transparencia y lealtad en la relación con las autoridades fiscales y correcta utilización de los fondos públicos.

- KURSAAL se compromete a llevar a cabo buenas prácticas en materia tributaria, cumpliendo en todo momento con la normativa fiscal, así como a mantener una relación adecuada con Hacienda Foral de Gipuzkoa, prohibiéndose la obtención de beneficios ilícitos, así como la elusión del pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener, así como la percepción de cualquier ingreso a cuenta de retribuciones en especie por medio de los cuales se obtengan devoluciones indebidas, o cualquier otro eventual incumplimiento de obligaciones contables establecidas por las normas vigentes, o en la llevanza de contabilidad, así como de libros o registros.
- En la misma línea, en aquellos casos en que obtengan subvenciones, desgravaciones o ayudas de la Administración Pública, KURSAAL garantiza el adecuado destino de los fondos obtenidos para los que son concedidos.

(iv) Relación con Grupos de Interés.

- Los Grupos de Interés de KURSAAL lo constituyen las distintas personas, organizaciones, empresas, instituciones o colectivos que se encuentran relacionados, de forma directa o indirecta, con la actividad de KURSAAL.
- KURSAAL se compromete a mantener una relación con los Grupos de Interés vinculados a aquélla, basada en el cumplimiento de la legalidad y en el respeto y confianza mutuos.
- En concreto, en relación con sus Profesionales, KURSAAL se compromete a proporcionarles información transparente, clara, veraz y completa, garantizando en todo momento la creación de valor permanente en la marcha de KURSAAL.
- La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal, así como de los derechos reconocidos por la legislación sobre servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico y demás disposiciones que resulten aplicables.
- Por otro lado, en relación con sus proveedores, KURSAAL se compromete igualmente a propiciar relaciones basadas en la confianza y la transparencia en la información, llevando a cabo procesos de selección de proveedores y contratistas presididos por la independencia y la objetividad, basados en estándares de solvencia, idoneidad técnica, calidad, precio y defensa del

interés social, y debiendo hacerse partícipes a dichos proveedores del contenido del Código Ético.

- Finalmente, en relación con la Administración Pública, la actuación de KURSAAL estará siempre presidida por el absoluto respeto a la misma, persiguiendo en todo caso el efectivo cumplimiento de la legalidad, colaborando con las Autoridades, principalmente en relación con las Autoridades de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el ejercicio de sus funciones y evitando en todo momento cualquier forma de incitación, regalo o dádiva que permita obtener un trato de favor a KURSAAL en su relación permanente con la Administración Pública.

(v) Control interno de la información financiera.

- La información económico-financiera de KURSAAL reflejará fielmente su realidad económica, financiera y patrimonial, siempre acorde esta con los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que sean aplicables. A estos efectos, ningún Profesional ocultará o distorsionará la información de los registros e informes contables, que será en todo caso completa, precisa y veraz.
- Así, KURSAAL prestará máxima diligencia en el desarrollo de su actividad, debiendo asegurarse en todo caso de la procedencia lícita de los fondos o pagos que reciban a fin de prevenir el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

(vi) Adecuado tratamiento de información reservada, confidencial y privilegiada.

- La información propiedad de y/o confiada a KURSAAL tiene, con carácter general, la consideración de información reservada y confidencial, y estará sujeta a secreto profesional, sin que su contenido pueda ser facilitado a terceros, salvo autorización expresa de KURSAAL cuando así se justifique por las circunstancias concurrentes, o en caso de requerimiento legal a tal efecto, o de ser procedente en cumplimiento de resolución judicial o de autoridad administrativa.
- Es responsabilidad de KURSAAL y de todos sus Profesionales poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto intencionada como accidental. A estos efectos, los Profesionales de KURSAAL guardarán confidencialidad sobre el contenido de su trabajo en sus relaciones con terceros, pudiendo ser sancionados de acuerdo con la normativa aplicable en caso contrario.

(vii) Desempeño de una conducta profesional íntegra.

- Los Profesionales de KURSAAL cumplirán estrictamente con la legalidad

vigente y ajustarán su actuación a los principios de integridad, transparencia, lealtad, buena fe e interdicción de la arbitrariedad, manteniendo en su proceder los más elevados criterios éticos y morales, ejerciendo su labor profesional de forma íntegra, honesta, diligente, responsable, neutral y eficiente, garantizando su total dedicación en el desempeño de su conducta profesional.

- Es obligación de todos los Profesionales informar a su superior inmediato jerárquico y/o, en su caso, al Comité de Cumplimiento, acerca de la incoación, evolución y resultado de todo procedimiento judicial, penal o administrativo, de carácter sancionador, en el que un Profesional, sea parte investigada, inculpada o acusada y pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones, procediendo a adoptarse por KURSAAL las medidas disciplinarias y/o sancionadoras que, en su caso, procedan.
- La vinculación, pertenencia o colaboración de los Profesionales con partidos políticos o con otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones con fines públicos que se desarrollen en un marco ajeno a la propia actividad de KURSAAL se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con éstas, las cuales se mantendrán en todo momento políticamente neutras.
- Finalmente, la creación, pertenencia, participación o colaboración de los Profesionales de KURSAAL en redes sociales, foros o blogs y las opiniones o manifestaciones que se realicen en los mismos, se efectuarán de manera que quede claro su carácter personal, quedando prohibido el uso, mención o actuación en nombre de KURSAAL en ninguno de los supuestos anteriores. Si las manifestaciones se realizaran en su condición de Profesionales de KURSAAL, se deberán realizar de forma ordenada y coordinada, verificando previamente con el superior jerárquico su idoneidad, guardándose siempre secreto y confidencialidad ante los medios de comunicación de cualquier información relativa a KURSAAL.

(viii) Fomento de la innovación y protección de la información.

- KURSAAL entiende que la innovación constituye un valor esencial para la gestión empresarial actual y la prestación óptima de la actividad que desarrollan. De ahí que fomenten la mejora continua de sus procedimientos, garantizando además que los datos, la información y el conocimiento generado en el ejercicio de su actividad gozan de total protección.
- Así, los Profesionales protegerán y cuidarán la información y el conocimiento al que tengan acceso, no haciendo más utilización que la necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, en forma responsable, eficiente y apropiada al entorno de su actividad profesional, cumpliendo con los procedimientos de autorización vigentes.

(ix) Respeto a la salud pública y al medio ambiente.



- KURSAAL cumple con la legislación aplicable en materia de salud pública y medioambiental. Asimismo, tiene implementados procedimientos de protección y mejora continua respecto a eventuales incidentes relacionados tanto con la salud pública como con el medio ambiente, con el fin de evitar toda contravención de las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras en dichos ámbitos.
- Los Profesionales deberán vigilar la protección del medio ambiente en su actividad diaria de una manera eficaz y constante, cumpliendo con las instrucciones emitidas por KURSAAL, así como los estándares de gestión referentes a esta materia.

6. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El Comité de Cumplimiento deberá velar por la debida observancia y el efectivo cumplimiento del Código Ético, así como del resto de documentos integrados en el Sistema Antifraude, promoviendo su conocimiento, difusión y entendimiento por los Profesionales de KURSAAL, fomentando asimismo su revisión, con periodicidad, al menos, anual, así como su actualización cuando así resulte procedente a la vista de las circunstancias concurrentes.

El Comité de Cumplimiento será asimismo el competente para promover y llevar a cabo la investigación de todo eventual comportamiento irregular y disconforme con los principios recogidos en este Código Ético, dándoles el cauce que proceda y aplicando, en su caso, las sanciones laborales que correspondan, según lo previsto en la normativa aplicable.

En el supuesto de que un Profesional tenga conocimiento o indicio razonable de actuaciones ilegales o contrarias al Código Ético, estará obligado a comunicarlo a través del Canal de Denuncias, de acuerdo con las Normas de Funcionamiento de dicho Canal integradas en el Sistema Antifraude.

La identidad de la persona denunciante tendrá la consideración de información confidencial, no pudiendo adoptarse ninguna medida disciplinaria, directa o indirecta, por el hecho de la denuncia, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los denunciados de acuerdo con la normativa vigente. Adicionalmente, todas las comunicaciones recibidas por el Comité de Cumplimiento serán tratadas confidencialmente, sin perjuicio de la obligación de comunicación a las autoridades judiciales o administrativas que, en su caso, corresponda.

El Comité de Cumplimiento procederá igualmente a realizar un informe anual sobre el cumplimiento del Código Ético, llevándose a cabo por KURSAAL las modificaciones o actualizaciones del Código Ético que resulten pertinentes a la vista del contenido del informe anteriormente indicado.



KURSAAL

DONOSTIA
SAN SEBASTIÁN

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CÓDIGO ÉTICO

El Código Ético ha sido aprobado por el Órgano de Administración de KURSAAL el 19 de julio de 2022, entrando en vigor de inmediato y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.